

*Profundamente preocupada* de que una gran proporción de la población mundial sigue sufriendo de malnutrición y especialmente de falta de proteínas,

*Advirtiendo* la importancia de los recursos vivos del mar como una de las reservas de alimentos más importantes de la humanidad,

*Comprendiendo* la importancia creciente de elevar al máximo el rendimiento sostenible de los recursos vivos del mar mediante la conservación y el desarrollo racional,

*Consciente* del grave peligro de la excesiva explotación y agotamiento de esos recursos a que contribuye el rápido progreso de la tecnología pesquera;

1. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que acrecienten la cooperación internacional en la esfera del desarrollo y la explotación de los recursos vivos del mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional, teniendo presentes las necesidades e intereses especiales de los países en desarrollo y prestando particular atención a la necesidad de explotar racionalmente y conservar los recursos pesqueros, habida cuenta de los valiosos trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de su Comité de Pesca y también de los órganos regionales y otros órganos especializados en cuestiones de pesca;

2. *Insta* a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales interesadas a que tomen medidas para mejorar aún más la colaboración internacional en la esfera del desarrollo y la conservación de los recursos pesqueros y de la asistencia técnica, cuando los países en desarrollo la soliciten;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y con las otras organizaciones internacionales interesadas, informe al Consejo Económico y Social, en su 49º período de sesiones, sobre las medidas concretas que hayan tomado los gobiernos de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales interesadas en cumplimiento de la presente resolución, y pide al Consejo Económico y Social que informe sobre el particular a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

1745a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1968.

#### **2414 (XXIII). Cooperación internacional en cuestiones relacionadas con los océanos**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* las consideraciones expresadas en su resolución 2172 (XXI) de 6 de diciembre de 1966,

*Considerando* el creciente interés de la comunidad mundial por los problemas relacionados con los océanos, que prometen proporcionar recursos cada vez más necesarios a un mundo en rápido desarrollo,

*Consciente* de que el conocimiento actual de los océanos y sus recursos, así como del medio marino en general, es limitado e incompleto,

*Reconociendo* la necesidad de realizar vastas exploraciones e investigaciones con objeto de desarrollar las riquezas del mar en beneficio de toda la humanidad, in-

dependientemente de la situación geográfica de los Estados, habida cuenta de las necesidades e intereses especiales de los países en desarrollo,

*Habiendo examinado* en forma preliminar el informe titulado "Ciencia y tecnología marinas: estudio y propuestas"<sup>30</sup>, preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 2172 (XXI) de la Asamblea General,

*Teniendo en cuenta* los comentarios del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo<sup>31</sup>,

*Recordando* las resoluciones 1380 (XLV), 1381 (XLV) y 1382 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968,

*Recordando* el informe del Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional<sup>32</sup>,

*Teniendo en cuenta* las actividades que en este campo desarrollan en la actualidad las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y su Comité de Pesca, la Organización Meteorológica Mundial y su Grupo de Expertos sobre Aspectos Meteorológicos de las Cuestiones Oceánicas, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros organismos especializados y también organizaciones intergubernamentales, varios gobiernos, universidades, instituciones científicas y técnicas y otras organizaciones no gubernamentales.

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General titulado "Ciencia y tecnología marinas: estudio y propuestas";

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que prosiga el examen de ese informe en su 47º período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones que hayan expuesto los gobiernos de los Estados Miembros, el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional<sup>33</sup>;

3. *Hace suya* la idea de un programa coordinado y a largo plazo de investigación oceanográfica, destinado a favorecer una mejor comprensión del medio marino merced a la ciencia y a aumentar, en beneficio del desarrollo económico mundial, los recursos al alcance de todos los pueblos del mundo;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su 47º período de sesiones un esquema detallado del alcance de ese programa a largo plazo, teniendo en cuenta las recomendaciones científicas que haya formulado la Comisión Oceanográfica Inter-

<sup>30</sup> *Ibid.*

<sup>31</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 41 del programa, documento A/7264.*

<sup>32</sup> *Ibid., vigésimo tercer período de sesiones, tema 26 del programa, documento A/7230.*

<sup>33</sup> Establecida por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1968 de acuerdo con su resolución 2467 (XXIII). Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Segunda Comisión, 1246a. sesión, párr. 3.*

gubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura dentro de sus atribuciones y en colaboración con otras organizaciones internacionales interesadas;

5. *Recomienda* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental estudien la posibilidad de reforzar los programas actuales de enseñanza y capacitación en oceanografía y de instituir nuevos programas en relación con la ejecución del programa a largo plazo de investigación oceanográfica;

6. *Recomienda* que se mejore aún más la cooperación internacional en lo que respecta al desarrollo y conservación de los recursos pesqueros, teniendo presente la importante función que desempeñan la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y su Comité de Pesca, así como la labor de los organismos regionales y otros organismos especializados de pesca;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones que se ocupan de la contaminación del medio marino, en particular la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a promover la adopción de los acuerdos internacionales efectivos que sean necesarios para prevenir y controlar la contaminación de los mares;

8. *Reconoce* la importancia de los aspectos meteorológicos de la oceanografía y exhorta a la Organización Meteorológica Mundial a que prosiga sus actividades en estrecha cooperación con otras organizaciones interesadas;

9. *Invita* al Secretario General a considerar, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la posibilidad de brindar servicios de asistencia técnica a los gobiernos de los Estados Miembros que los soliciten en relación con el aprovechamiento de los recursos mineros de su plataforma continental;

10. *Insta* al Secretario General a que prosiga la labor de reunir y difundir la información disponible sobre los recursos minerales y de otra índole de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional y sobre las técnicas adecuadas para su aprovechamiento, y a que preste la asistencia que solicite la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional para la solución de problemas conexos;

11. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y su Comité de Pesca, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones interesadas, informe al Consejo Económico y Social, así como a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones, por los conductos apropiados, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

1745a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1968.

## 2415 (XXIII). Financiación externa del desarrollo económico de los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2170 (XXI) de 6 de diciembre de 1966 y la resolución 1183 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1966,

*Recordando además* sus resoluciones 2274 (XXII) de 4 de diciembre de 1967, sobre la corriente de recursos externos hacia los países en desarrollo, y 2276 (XXII) de 4 de diciembre de 1967, sobre la salida de capitales de los países en desarrollo y la carga del servicio de la deuda de esos países,

*Tomando nota* de las decisiones 27 (II), sobre el objetivo del volumen de la ayuda<sup>34</sup>, y 29 II, sobre el mejoramiento de las condiciones y modalidades de la ayuda y la atenuación de los problemas de la deuda exterior<sup>35</sup>, aprobadas el 28 de marzo de 1968 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*Habiendo considerado* los informes del Secretario General sobre la financiación externa del desarrollo económico de los países en desarrollo<sup>36</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de que algunos países desarrollados han alcanzado e incluso superado el objetivo del 1% fijado en la decisión 27 (II) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y de que otros han anunciado plazos concretos para acelerar la corriente de asistencia, han establecido metas secundarias para las corrientes oficiales y han adoptado disposiciones para aumentar anualmente en el futuro los créditos de ayuda en sus presupuestos nacionales con objeto de alcanzar la meta dentro de los plazos que han aceptado,

*Tomando nota con preocupación* de que:

a) En los últimos años se ha mantenido relativamente estancada la corriente de recursos financieros de los países desarrollados a los países en desarrollo y se ha manifestado una tendencia a la disminución de la transferencia de recursos como proporción del producto nacional bruto de los países desarrollados,

b) Hasta la fecha ciertos países avanzados no han podido aceptar el objetivo del volumen de la ayuda definido en la decisión 27 (II) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

c) En los últimos años se ha registrado un aumento en el grado de vinculación de la ayuda a las compras en los países contribuyentes,

d) La contracorriente de recursos financieros de los países en desarrollo a los países desarrollados causada por el servicio de la deuda volvió a aumentar en 1966 y 1967, y se ha calculado que si continúan las tendencias

<sup>34</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr.1 y Add.1, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14), pág. 42.

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 43.

<sup>36</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.10; *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45º período de sesiones, Anexos*, tema 7 del programa, documentos E/4495 y E/4512.